



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-58945431--APN-DGDMA#MPYT TABACO SALTA POA 2019
ADMINISTRACIÓN DEL FONDO ESPECIAL DEL TABACO
\$4.729.758,88

VISTO el Expediente N° EX-2018-58945431--APN-DGDMA#MPYT del Registro de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, por el cual la ADMINISTRACIÓN DEL FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la citada Secretaría de Gobierno el Componente: “PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA”, Subcomponente: “Asistencia Financiera en el Área Social a través de los Programas: Capacitación en Oficios, Jardines de Cosecha, Porvenir y Forestación (Árboles Nativos), para todos los Productores y Trabajadores Rurales del Sector Tabacalero, sus Familias y Vecinos de la Zona” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 72 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800 sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Asistencia Financiera en el Área Social a través de los Programas: Capacitación en Oficios, Jardines de Cosecha, Porvenir y Forestación (Árboles Nativos), para todos los Productores y Trabajadores Rurales del Sector Tabacalero, sus Familias y Vecinos de la Zona”, integrante del Componente: “PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA”, se asistirá a los productores de la región mediante acciones sociales afrontando la responsabilidad frente a las necesidades en las distintas áreas de trabajo como erradicación del trabajo infantil, formación personal, educación, salud y medio ambiente.

Que el Gobierno de la Provincia de SALTA ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la CÁMARA DEL TABACO DE SALTA.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que en tal sentido se encuentran en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán a los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que desde el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS se manifiesta haber cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975 modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990, por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Apruébase la presentación efectuada por la ADMINISTRACIÓN DEL FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA”, Subcomponente: “Asistencia Financiera en el Área Social a través de los Programas: Capacitación en Oficios, Jardines de Cosecha, Porvenir y Forestación (Árboles Nativos), para todos los Productores y Trabajadores Rurales del Sector Tabacalero, sus Familias y Vecinos de la Zona”, por un monto de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$4.729.758,88).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será aplicada al financiamiento de los programas: Capacitación en Oficios, Porvenir y Forestación, Jardines de Cosecha (Árboles Nativos). Asimismo, la suma señalada contempla los gastos de asistencia a la coordinación general y bancarios necesarios para el funcionamiento del Subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, se aplicará del siguiente modo: a) la suma de hasta PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$995.575,98) se destinará a la actividad “Capacitación en Oficios”; b) la suma de hasta PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SESENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.591.069,97) se destinará a la actividad “Porvenir”; c) la suma de hasta PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.488.665,57) se destinará a la actividad “Jardines de Cosecha”, d) la suma de hasta PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CATORCE CENTAVOS (\$ 148.846,14) se

destinará a la actividad “Forestación (Árboles Nativos)”, e) la suma de hasta PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON DOCE CENTAVOS (\$ 449.517,12) se destinará a la actividad “Coordinación” f) la suma de hasta PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CUATRO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 56.084,10) se destinará a la actividad “Ley de competitividad- Ley N° 25.413-Impuestos sobre créditos y débitos”.

ARTÍCULO 4°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al formulario G: “Cronograma de actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que registrado con el N° Informe Gráfico N° IF-2019-15481567-APN-SSA#MPYT forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 5°.- El organismo responsable será la SECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS del Gobierno de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 6°.- El organismo ejecutor será la CÁMARA DEL TABACO DE SALTA.

ARTÍCULO 7°.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, quedará indisponible hasta que se envíe a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la citada Secretaría de Gobierno, la rendición del antecedente inmediato, aprobado por la Resolución N° RESOL-2018-104-APN-SECAGYP#MA de fecha 21 de junio de 2018 de la citada Secretaría; copia del extracto bancario en el que pueda visualizarse la titularidad de la cuenta corriente informada como ejecutora y el listado de productores con la cantidad de hijos y el sistema de selección de estos para los diferentes programas.

ARTÍCULO 8°.- La suma de hasta PESOS OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CINCO CON NOVENTA CENTAVOS (\$812.505,90) que corresponde a la actividad “Capacitación en Oficios”, quedará indisponible hasta que se envíe a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, los correspondientes contratos y constancias de inscripción ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, de los coordinadores escolares, maestranzas y capacitadores. Por otra parte se deberán remitir DOS (2) presupuestos adicionales junto con la correspondiente constancia de la mencionada ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS por seguro de accidentes personales.

ARTÍCULO 9°.- La suma de hasta PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA CON OCHO CENTAVOS (\$54.730,08) que corresponde al rubro “Artículos de Limpieza” de la actividad “Capacitación en Oficios”, quedará indisponible hasta que se envíen a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, DOS (2) presupuestos adicionales junto con la correspondiente constancia de la mencionada ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS para el nombrado rubro.

ARTÍCULO 10°.- La suma de hasta PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SESENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.591.069,97) que corresponde a la actividad “Porvenir”, quedará indisponible hasta que se envíe a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO los correspondientes contratos y constancias de inscripción ante la mencionada ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS de los coordinadores del centro, maestranzas y maestros. Por otro lado se debe adjuntar DOS

(2) presupuestos adicionales por el rubro “Calzado” con la correspondiente constancia de inscripción en la citada Administración Federal.

ARTÍCULO 11°.- La suma de hasta PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.488.665,57), que corresponde a la actividad “Jardines de Cosecha”, quedará indisponible hasta que se envíe a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO los correspondientes contratos y constancias de inscripción ante la AFIP de los coordinadores del centro, maestranzas, maestros y mamá cuidadora.

ARTÍCULO 12°.- La suma de hasta PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CATORCE CENTAVOS (\$148.846,14), que corresponde a la actividad “Forestación (Árboles Nativos)”, quedará indisponible hasta que se envíe a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO los correspondientes contratos y constancias de inscripción ante la citada Administración Federal de los administrativos.

ARTÍCULO 13°.- La suma de hasta PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON DOCE CENTAVOS (\$449.517,12), que corresponde a la actividad “Coordinación”, quedará indisponible hasta que se envíe a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO los correspondientes contratos y constancias de inscripción ante la mencionada ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS de los asistentes de coordinación.

ARTÍCULO 14°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO-5200/363-L.25465-FET-Rec.F.Terc., y acreditarse Cuenta Corriente recaudadora N° 45312437/47 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal Salta, Provincia de SALTA perteneciente a la ADMINISTRACIÓN DEL FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA, la cual está censada por el MINISTERIO DE HACIENDA para recibir los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

ARTÍCULO 15°.- El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución será transferido desde la Cuenta Corriente Recaudadora mencionada en el artículo precedente y depositado a la Cuenta Corriente N° 3-109-0940753879-2 del BANCO MACRO S.A.

ARTÍCULO 16°.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado.

ARTÍCULO 17°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 18°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 19°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 20°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la

implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 21°.- La SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 22°.- Regístrese, comuníquese y archívese.
